

BOLETIN UNIVERSITARIO.

OFICIOS.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, mayo 16 de 1890.

Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura.

He recibido el estimable oficio de US. de fecha 11 del próximo pasado y junto con él, los doce volúmenes de que constan las obras de D. Andrés Bello, que US. se ha dignado hacer venir de Chile para la sección de la Biblioteca Universitaria correspondiente á la Facultad de Filosofía y Literatura, en que US. mercedamente preside; y conforme á sus deseos he ordenado que se coloquen dichas obras en la mencionada sección bibliotecaria.

Dios guarde á US.—*Rafael Barahona.*

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, mayo 30 de 1890.

Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura.

El Sr. Secretario del H. Consejo General de Instrucción Pública, con fecha de ayer me dice lo siguiente:—"Sr. Director de la Universidad Central.—La consulta hecha por US. verbalmente al H. Consejo General en la sesión del 21 del presente, sobre la manera de determinar la antigüedad de los Decanos que han de reemplazar al Vicerrector, fué resuelta con la aprobación de la siguiente proposición.—Por la fecha en que fueron electos Decanos por vez primera.—Lo que tengo á honra poner en conocimiento de US. para los fines consiguientes.—Dios guarde á US.—Carlos Pérez Quiñones".—Y como US. ha sido nombrado Decano de la Facultad de Filosofía en octubre de 1880, es á US. á quien corresponde subrogarme en el Vicerrectorado, cuando sea llegado el caso.

Dios guarde á US.—*Rafael Barahona.*

Quito, 8 de junio de 1890.

Al Sr. Rector, Sres. Profesores y Estudiantes de la Universidad.

Muy Sres. míos:

La Voluntad Soberana del Señor; que todo lo dispone y dirige para nuestro mayor bien, ha determinado que yo, el último entre los miembros del Cuerpo Universitario, regrese cuanto antes al seno de mi patria, tras prolongada ausencia.

Véome, por esta causa, en la necesidad de daros el postrer adiós y separarme de vosotros.

Mas antes permitidme, Señores, que os exprese un voto de eterna gratitud por la hidalguía con que, apesar de mis indignos méritos, me habéis admitido entre vosotros, ardientes amadores de la Ciencia y la Virtud.

No he sabido, por cierto, corresponder á los designios que os habían movido á agregarme á ese ilustre Cuerpo. Cábeme, sin embargo, la grata satisfacción de creer que á pocos he cedido en buena voluntad por el progreso de la verdadera Ciencia entre nosotros, y de haber empleado á este efecto mis cortas fuerzas y luces, sin reserva alguna. Pero sobre todo me ufano de haberme desvivido por iniciar siquiera á la juventud en los maravillosos secretos de la Filosofía del Doctor Angélico, mi celestial maestro, mi guía y el objeto de mi culto científico.

Por título de justicia debo expresaros, Señores Profesores, mi juicio respecto de los jóvenes escolares míos. Su conducta ha sido ejemplar y digna; su aplicación al estudio, sobresaliente; noble el respeto y adhesión á su Profesor; y su ingenio, origen de esperanzas para la Patria: prendas todas ellas que de suyo os los recomiendan y hacen dignos de vuestra protección y simpatías.

Yo, Señores, me separo de la Universidad; pero, estad seguros, el Convento de Santo Domingo en la sustitución que ha de hacer de mí, os mandará un Religioso que, fiel intérprete de las doctrinas del Doctor Angélico y atento al progreso de las Ciencias, sabrá cumplir vuestros deseos.

Y vosotros, ó entusiastas jóvenes y queridos amigos míos, vosotros que desde esa ilustre Universidad empezáis á formar la gloria y corona de la Religión y de la patria, seguid impertérritos la senda del estudio, practicando al propio tiempo las virtudes cristianas. Aprovecháos, sí, cumplidamente de la ilustración, desvelos y sacrificios de vuestros beneméritos Profesores; y añadid otra señalada gloria á sus glorias, con vuestros adelantos científicos y morales.

Adiós, pues, respetados Profesores y queridos amigos míos. En lo más íntimo de mi alma llevaré esculpido vuestro nombre; y nunca olvidaré el aprecio y cariño que me habéis dispensado, sobre todo en los últimos cinco años que me cupo la honra de estar en vuestra compañía.

F. Jacinto La-Camera, de Predicadores.

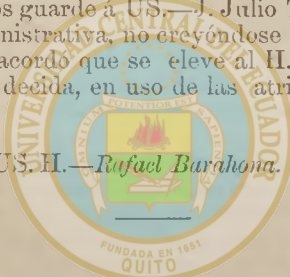
Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, junio 11 de 1890.

H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

El Sr. Colector de este Establecimiento presentó á la Junta Administrativa la siguiente consulta:—"Colecturía de la Universidad.—Quito, junio 2 de 1890.—Señor Rector de la Universidad Central.—Señor.—Reiteradas ocasiones me han manifestado algunos Sres. Profesores de la Escuela Politécnica: que según la ley no existe ni puede existir la Facultad de Ciencias de la Universidad, y que por tanto, yo como Colector de este Establecimiento no he podido pagar ni debo continuar pagando renta á los profesores que componen la expresada Facultad.—Me es honroso poner en conocimiento de U.S. este particular, para que por medio de la Junta Administrativa y en vista de los artículos 50, 55 y 80 inciso 2º de la Ley orgánica de Instrucción Pública, 21 de la reformativa de la misma y 1º y 3º del decreto Ejecutivo de 22 de diciembre de 1883 que restableció la Escuela Politécnica, se sirva resolver si existe ó no la Facultad de Ciencias en la Universidad, y si debo ó no continuar pagando renta á los profesores que la forman.—Dios guarde á U.S.—J. Julio Tobar".

La Junta Administrativa, no creyéndose competente para resolver esta consulta, acordó que se eleve al H. Consejo de Instrucción Pública para que la decida, en uso de las atribuciones que le concede la ley.

Dios guarde á U.S. H.—*Rafael Barahona.*



Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, junio 24 de 1890.

R. P. F. José María Magalli Provincial del Convento Máximo de Santo Domingo.

Hacen seis años á que la esclarecida Orden, en que S. R. tan mercedamente preside, está contribuyendo de una manera eficaz á la instrucción moral y científica de la juventud, por medio de la enseñanza de la Filosofía superior, clase establecida en esta Universidad á instancias del R. P. F. Jacinto La-Camera, sabio Religioso que con envidiable desinterés, y guiado únicamente por su amor á la Ciencia de la Sabiduría y por el vehemente deseo de difundirla entre los jóvenes, ha dictado la referida asignatura hasta el principio de este mes, con positivo provecho para sus alumnos y mucha honra para este Establecimiento. Desgraciadamente se ha interrumpido esta enseñanza por la deplorable ausencia del R. P. La-Camera; pero, estoy convencido de que S. R. tiene la misma solicitud porque los jóvenes se eduquen con doctrinas sanas y verdaderas, y por lo mismo, creo que continuará prestando su valiosa cooperación; así pues, lo suplico se digne designar al Religioso que ha de continuar dictando la clase de Filosofía, y me anticipo á manifestar á S. R. que por tan

señalado favor, los profesores y alumnos de este plantel conservará imperecedera gratitud hacia la Orden de Predicadores.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á S. R. los sentimientos de respeto y consideración con que me en honro suscribirme su muy atento amigo y seguro servidor

Rafael Barahona.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, julio 14 de 1890.

Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados.

La Legislatura de 1888 en su decreto de 25 de agosto, mandó pagar preferentemente á la Universidad Central los \$ 36,330,67 que le debía el Tesoro Nacional, á razón de \$ 2000 mensuales, desde enero de 1889 para que con ellos construya ó compre una casa adecuada á las necesidades de la Universidad, pero la escasez del Tesoro, ha impedido al Gobierno cumplir con este sagrado deber, apesar de los frecuentes reclamos que por parte de este Rectorado se le ha hecho; pero lo cumplirá sin duda alguna, atento su interés por la Instrucción Pública, si la Legislatura incluye en la Ley de presupuestos, que hoy discute, la partida antedicha para que no se oponga el artículo 11 de la Ley de Hacienda á la solución del crédito referido.—En la casa de la Universidad, están hoy el Instituto de Ciencias y la Escuela de Agricultura, y la Universidad no tiene más que una sección de claustro para que en ella den lecciones veintíun catedráticos que componen las Facultades de Filosofía y Jurisprudencia y Medicina. Las cubiertas amenazan ruína próxima y hay imprescindible urgencia de refaccionarlas para que no se pierdan los valiosos gabinetes y laboratorios del Instituto.—Es pues de imperiosa necesidad que la Universidad salga de su casa y compre otra.—Por ésto el que suscribe ocurre á la H. Cámara de Diputados pidiéndole que inserte en el presupuesto los \$ 36.330.67 que el Tesoro Nacional debe á la Universidad; protesto que esta suma será invertida en la compra ó construcción de una casa, como lo ordenó el decreto de 22 de agosto de 1888.

Dios guarde á V. E.—*Rafael Barahona.*

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central.—Quito, junio 6 de 1890.

Sr. Dr. Víctor Manuel Peñaherrera.

Dígnese U. informar como profesor de Derecho práctico, si convalidaría que se adoptara para texto en la clase, que U. dignamente dirige, el "Manual de procedimientos judiciales" escrito y publicado por el Sr. Dr. José María Borja.

Dios guarde á U.—*Julio B. Enriquez.*

Nº 356.—Ministerio de Instrucción Pública.—Quito, julio 11 de 1890.

Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura.

Tengo á honra remitir á U. para la Biblioteca de la Facultad en que tan dignamente preside U., un ejemplar del “Curso de Literatura Española” por García Al-Deger y Giner de los Ríos.

Dios guarde á U.—*Elias Laso.*

Decanato de la Facultad de Filosofía y Literatura de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, julio 15 de 1890.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Con el estimable oficio Nº 356 de U. S. H., se ha recibido en este Decanato el ejemplar de la obra “Curso de Literatura Española” que los señores Al-Deger y Giner de los Ríos, enviaron para que se declarase *de texto* y que el Ministerio se sirva enviar á la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Literatura, á nombre de lo que doy á U. S. H. los debidos agradecimientos, repitiéndome atento, obediente y seguro servidor.

Carlos R. Tobar.

Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, junio 14 de 1890.

Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Corporación Universitaria del Guayas.

Con fecha 9 del presente mes me dice el Sr. Dr. D. Miguel Egas lo que á U. copio.—“Sr. Decano de la Facultad de Medicina.—En el oficio que con fecha 26 de marzo del presente año me dirigió el Sr. Secretario de la Universidad, vino inserta la contestación dada á U. S. por el Sr. Decano de la Facultad Médica del Guayas acerca de la valiosa cooperación, que este ilustrado Cuerpo debiera prestarme en el estudio de las “Convenciones Sanitarias Internacionales” formuladas por el Congreso Sanitario de Lima, á fin de que me fuera menos difícil el desempeño de la comisión que me confió la respetable Facultad tan acertadamente regida por U. S. En dicha contestación se lee lo siguiente:—“Oportunamente someteré á una comisión el estudio de este asunto, encareciendo su pronto despacho; así como “también indicándoles deben ponerse de acuerdo en alguna dificultad con el Sr. Dr. Miguel Egas, comisionado por esa Facultad para “informar sobre la misma materia. Tan luego que dicha comisión “llene su cometido, me será grato remitirlo á U. S. felicitándome si “en algo hemos podido contribuir á cimentar tan necesarios y útiles

“tratados.—“Se aproxima ya el día en que ha de presentarse al H. Senado de la República el informe relativo á las expresadas Comisiones Sanitarias; y como hasta ahora no he tenido la honra de ser favorecido con ninguna contestación de parte de la ilustrada Facultad de Guayaquil, espero que US. se digne darme conocimiento de lo que á este respecto le hubiese oficiado el referido señor Decano.—Siendo la docta Facultad Médica del Guayas la llamada en el caso que nos ocupa para ilustrar los varios é importantes particulares que contienen esos científicos documentos que tanto enaltecen el mérito de los eruditos profesores que concurrieron al “Congreso Sanitario de Lima”, necesarias me son las luces de aquella Corporación para poder desempeñar con su auxilio la comisión que me está confiada.—Dios guarde á US.—Miguel Egas”.

Lo transcribo á US. para su inteligencia.

Dios guarde á U.—*R. fiel Rodríguez Maldonado.*

Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador,—Quito, junio 14 de 1890.

Sr. Dr. D. Miguel Egas.

Señor:—Honroso me es dirigir á U. la presente comunicación, la que tiene por objeto anunciarle que su importante nota de 9 de los corrientes la transcribo hoy al Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Corporación Universitaria del Guayas.

Tan luego como reciba contestación me será grato poner en su conocimiento.

Dios guarde á U.—*R. fiel Rodríguez Maldonado.*

Nº 47.—República del Ecuador.—Secretaría de la H. Cámara del Senado.—Quito, á 28 de junio de 1890.

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

La H. Cámara del Senado, antes de poner en discusión los proyectos de “Convención Sanitaria Internacional” formulados por el Congreso Sanitario de Lima de 1888, desea tener á la vista el informe pedido á esa Facultad por esta Secretaría el día 22 de septiembre de 1888.

Suplico á US. se sirva remitir el mencionado informe á la brevedad posible.

Dios guarde á US.—*A. Aguirre.*

Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, julio 9 de 1890,

Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado.

En copia autorizada tengo la honra de enviar á U. el informe relativo á los trabajos del “Congreso Sanitario Internacional” de Lima del año de 1888, que la Facultad de Medicina aprobó en la sesión de ayer.

Dios guarde á U.—*Rafael Rodríguez Maldonado.*

República del Ecuador.—Quito, 8 de julio de 1890.

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Señor:—Grato á la par que honroso me es remitir á US. refundidos en un solo escrito los dos, que como informes, tengo sometidos á la ilustrada deliberación de la Facultad dignamente presidida por US.

Dios guarde á US.—*Miguel Egus.*

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Señor:

Honrado por US. con la comisión de estudiar los proyectos de Convención y Reglamento Internacionales Sanitarios y las Conclusiones Técnicas que ha formulado el Congreso Sanitario de Lima, he debido corresponder á tan elevado encargo, emprendiendo en una obra propia del importante asunto que ha ocupado la atención de los ilustrados profesores reunidos en la Capital del Perú. Por desgracia, la premura del tiempo y mis escasos conocimientos son obstáculos inseparables que no me permiten ni pensar en esa ardua labor. Dentro de tres ó cuatro días han de terminar los trabajos de nuestras Cámaras Legislativas, y el resultado de mi estudio tiene de ser presentado oportunamente á la respetable Facultad de Medicina, á fin de que esta docta Corporación pueda elevar el respectivo informe al H. Senado, siquiera un día antes de que el Congreso declare cerradas sus sesiones.

Así que, en vez de un trabajo que exige grande aliento, sólo encontrará US. consignados en el presente escrito los resultados de un ligero estudio concretado á ciertos artículos de los mencionados proyectos. Con timidez y sin la menor seguridad de acierto, me he atrevido ha acer tal cual observación, advirtiéndome sí, que para ésto, no he considerado el valor científico que ellos tienen, ni me he detenido en investigar las causas y las circunstancias que hubiesen influido en su formación. Por tanto, mi trabajo se ha reducido á examinar la

significación intrínseca de éste ó aquél artículo que, en mi concepto, no ocupa el lugar que le corresponde, ó no es de fácil aplicación en la práctica.

Sirvan de excusa á la cortedad de mi escrito las razones que dejo indicadas y las palabras de un sabio escritor de Higiene pública, quien, hablando de varias disposiciones oficiales relativas á la preservación de las epidemias y contagios por la vía del mar, se expresa así: “Ya habrá notado el lector que entre las disposiciones citadas en esta Sección las hay expedidas por los Ministerios de Estado, de Fomento, de Guerra, de Hacienda, de Gobernación, de Marina y hasta de Gracia y Justicia, que es decir por *todos* los Ministerios, por *todos* los centros generales de Gobierno y de la Administración. Este hecho comprueba los multiformes aspectos que presenta el ramo de Sanidad pública [y sobre todo el de la Sanidad marítima], así como la dificultad de dar con una clasificación rigurosa de las medidas legislativas al propio ramo concernientes”.

Conocida esta dificultad, mal pudiera yo intentar el examen crítico de las resoluciones que contienen esos proyectos de mérito incontestable, cuyo estudio me ha sido recomendado por US. Así que paso á exponer simplemente lo que me ha sido posible observar en los citados documentos.

Proyecto de Convención.—Ante todo debo advertir que, según mi modo de pensar, algunos de los artículos de este proyecto pertenecen más propiamente al de Reglamento Sanitario, como lo conocerá US. al leer los que llevan los números 5º y 6º y sus respectivos párrafos.

Por el art. 1º se declaran *enfermedades pestilenciales exóticas* la fiebre amarilla, el cólera asiático y la peste oriental. Aquí convendría preguntar: ¿La primera de estas enfermedades podrá ser considerada como *exótica* en Guayaquil? ¿No habrá adquirido ya, por decirlo así, el derecho de domicilio? Con el temor consiguiente á toda enuncianción inesperada, y sin otro intento que el de expresar ingenuamente mi opinión en materia de tan grave trascendencia, me atrevo á decir que la fiebre amarilla, en aquel puerto, ya puede despojarse del calificativo de *exótica* para tomar sino el de *indígena* si quiera el de *endémica*.

La palabra *munida* que se encuentra en el número 6º del mismo art. 1º, debe ceder su puesto, por intrusa, á cualquiera de las siguientes: provista, prevenida, precautelada, etc., puesto que éstas existen en nuestro rico Diccionario.

La primera parte del art. 10º supone la existencia de Cónsules de los países contratantes, no sólo en cada uno de los puertos de donde salen ó pueden salir naves con destino á dichos países, sino aún en los puertos de escala. No sé si tal suposición llegue á ser realizable.

En el párrafo 3º del art. 12º parece que se han omitido las palabras *para el cólera y diez*, después de las que dicen ocho días. Con la omisión de aquellas palabras se ha dejado indeterminado el período de incubación del cólera, y reducido á ocho días el de la fiebre amarilla, contra lo estipulado en otros varios artículos de la Convención y del Reglamento,

Proyecto de Reglamento.—El art. 4º no es más que una copia fiel del 10º de la Convención. Esto confirma lo que queda ya advertido al principio de este escrito. Aquí tienen también su debida

aplicación lo observado respecto de la existencia de Cónsules en todos los puertos de donde parten ó pueden partir naves con destino á cualquiera de los países contratantes.

Por lo dispuesto en el número 5º del art. 9º se impone á los Inspectores sanitarios de nave la *obligación* de “rechazar á todos los pasajeros que *parezcan* afectados de alguna enfermedad contagiosa, cualquiera que ella sea, é igualmente á los convalecientes en los mismos casos, á no ser que se pruebe que la convalecencia data de veinte días antes de la partida ó embarque”. Según esta disposición que deja al arbitrio del Inspector la clasificación de las personas que no han de embarcarse; y como tal clasificación debe hacerse en el momento del embarque [así lo dice el artículo], claro se está que los pasajeros no tendrán hasta última hora la seguridad de continuar su viaje aun cuando hayan satisfecho cumplidamente los derechos de pasaje y recibido la boleta correspondiente, y estarán aguardando la resolución del Inspector al tiempo mismo en que va á partir la nave. Además, no todos los médicos están de acuerdo acerca del número de las enfermedades que se llaman *contagiosas*. Basta ver las que cuenta el señor Monlau en su *Higiene pública* para conocer las dificultades que ofrecería la calificación confiada á los Inspectores sanitarios: el tifo europeo y el traumático, la viruela, el sarampión, la escarlatina, la tisis pulmonar, la lepra, la tiña, la sarna, la sífilis, la rabia son enfermedades que muchos profesores las reputan como de carácter contagioso. Para que el artículo pudiera tener su cabal cumplimiento seria necesario que en él se determinasen las enfermedades que realmente se transmiten por contagio.

Cuanto á los convalecientes de que habla el citado artículo no parece justo rechazarlos si no prueban que su convalecencia data de veinte días antes de la partida ó embarque. Hay enfermedades contagiosas que, habiendo desaparecido, no influyen de manera alguna en la salud de las personas que se acercan á los que de ellas han convalecido. Fuera de ésto, el término de veinte días resulta demasiado largo si se lo compara con el de ocho ó diez días que se ha fijado, como el máximo, para admitir á libre plática á las naves procedentes de puertos apestados, y aún á las que, durante la travesía, hubiesen tenido enfermos de cólera asiática ó fiebre americana. No debe ser tan absoluto que obligue al Inspector á impedir el embarco de todo convaleciente de enfermedad contagiosa, si no se prueba que éste ha vivido ya veinte días contados desde aquél en que recuperó su salud.

Conclusiones Técnicas.—Como éstas, en su mayor parte, se han deducido de las disposiciones contenidas en los Proyectos de Convención y Reglamento Sanitarios, es indudable que también á ellas se extienden las observaciones que, por analogía, les son concernientes.

Por lo demás, la obra del Congreso Sanitario de Lima, considerada en abstracto y vista por el lado puramente científico, se halla en armonía con los preceptos de la Higiene, en sus relaciones con el Derecho Internacional. Ella pone de manifiesto la profunda erudición de los HH. médicos Plenipotenciarios que se reunieron en la capital del Perú, el año de 1888, y da á conocer que sus autores supieron inspirarse con los escritos de los Congresos Sanitarios de Roma y de Río de Janeiro.

Mas, si desde las elevadas regiones de la Ciencia descendemos al terreno de la práctica, se hace preciso confesar que esas consolado-

ras conclusiones de la Higiene pública resisten entre nosotros á despejarse de su belleza ideal para tomar *formas corporales*, y quieren conservar su carácter *semiutópico* para entretener nuestras esperanzas. No se crea que exajero las dificultades que en su realización ofrecen las proposiciones contenidas en los Proyectos; y para apoyar mi opinión me basta copiar lo que el H. Sr. Dr. Alarco, Delegado del Perú, dijo en la sesión del 15 de febrero, cuando se discutía esta moción: “Cuando por circunstancias especiales no puedan realizarse las medidas señaladas en los artículos anteriores, la Comisión cree conveniente la clausura de los puertos”. He aquí las palabras del orador: nadie puede obligar á una Nación á que haga lo que no puede. Tenemos que velar no sólo por el interés general sino también por el interés propio, y entre nosotros, dígase lo que se quiera, esas *prescripciones* [las que se refieren á Lazaretos] *quedarán escritas*.

Esta lijera labor sirva, señor Decano, de base al informe que la ilustrada Facultad de Medicina de Quito ha de elevar al H. Senado

Quito, á 7 de julio de 1890.

Miguel Egas.

Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, julio 12 de 1890.

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Con el fin de que US. se sirva ordenar; que ese tribunal proceda de conformidad con el decreto marginal constante de la adjunta solicitud, remito los documentos, en *once* fojas útiles, pertenecientes al Sargento Mayor D. Manuel T. Serrano.

Dios guarde á US.—*Julio Saenz.*

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Decanato de la Facultad de Medicina.—Quito, julio 23 de 1890.

H. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Devuelvo á US. H. el expedientillo perteneciente al Sargento Mayor Manuel T. Serrano con la respectiva resolución dada por la Facultad en su sesión del 16 de los corrientes.

Dios guarde á US. H.—Por el Decano, *Rafael Barahona.*

República del Ecuador.—Facultad Médica del Guayas.—Guayaquil, á 15 de julio de 1890.

Sr. Decano de la Facultad Médica de Quito.

Adjunto á US. el informe que la Comisión nombrada por la Facultad Médica del Guayas ha emitido sobre las resoluciones adopta-

das en el "Congreso sanitario de Lima".—Espero que US. atendidas las razones de escasez de tiempo dispensará el laconismo con que se encuentra redactada.

Aprovecho de esta oportunidad para repetir al Sr. Decano mis sentimientos de consideración y respeto.

Dios guarde á US.—*Pedro J. Boloña.*

Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, julio 25 de 1890.

Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado.

Remito á U. en copia autorizada el informe que ha expedido la Comisión encargada por la Facultad Médica del Guayas, para estudiar el protocolo de las Conferencias del Congreso Sanitario Internacional de Lima de 1888. Este informe que ha llegado por el último correo, fue pedido por la Facultad que me honro en presidir para proceder con más acierto, al formular el que debía remitir al H. Senado.

Dios guarde á U.—*Rafael Rodríguez Maldonado.*

Sr. Decano de la Facultad Médica del Guayas.—Guayaquil, julio.

Sr. Decano:

Vuestra Comisión encargada de estudiar el protocolo de las conferencias del Congreso Sanitario Internacional de Lima de 1888, en el cual fué representado el Ecuador por el distinguido médico peruano, el Profesor Dr. D. Celso Bambarén; tiene el honor de daros cuenta de su cometido del modo más satisfactorio.

La Comisión se complace en asegurar que las resoluciones adoptadas por el Congreso Sanitario de Lima, no sólo no han sido festinadas á la ligera sino que todas ellas son el fruto de largos estudios y luminosas discusiones, en las cuales, dominando siempre un espíritu de lo más estricta y severa equidad, se han tenido en cuenta los principios de la ciencia moderna y las prácticas sanitarias internacionales que en estos últimos años han seguido y siguen, en circunstancias análogas, las naciones más civilizadas de Europa y América. Así después de leer los documentos de los Congresos Médicos y Sanitarios Internacionales que en los últimos diez años han tenido lugar en Francia, Austria, Alemania, Italia y Brasil; después de haber seguido paso á paso los movimientos de defensa contra el cólera desarrollados con actividad pasmosa por los principales países de Europa —nada se echa de menos en las Conclusiones Técnicas adoptadas por el Congreso de Lima ni en el Proyecto de Convención Sanitaria Internacional y Reglamentos anexos, formulados por dicha corporación.

Sin embargo, no cree la Comisión que pueda sentarse como proposición indisecable que la fiebre amarilla sea respectivamente para

las costas del Perú y del Ecuador una enfermedad exótica. Sería provechosa para ambos países; que sus respectivos Gobiernos ordenaran el estudio estadístico de la aparición periódica de la fiebre amarilla en las zonas indicadas, y la investigación prolija de las causas que presiden su generación y desarrollo, tanto en los casos aislados, como en los de epidemias más ó menos circunscritas.

La Comisión no se explica porque ha eliminado el congreso de Lima, del cuadro de enfermedades pestilenciales exóticas—[al menos por lo que respecta al Perú y al Ecuador] la Viruela, el Sarampión, la Escarlatina, la Difteria y la Grippe epidémica,—enfermedades pestilenciales que ya fueron consideradas en el cuadro nosológico de la Convención Sanitaria Internacional que celebró Francia con otros países de Europa el año de 1835.—Y téngase en consideración que las enfermedades citadas no son exóticas en Europa; pero el hecho mismo de que puedan desarrollarse epidémicamente hasta el punto de invadir el mundo entero, como ha sucedido en los últimos cuatro años con el Sarampión y la Grippe, es motivo de que en nuestros países fueran consideradas en el cuadro de las enfermedades pestilenciales exóticas.

La Comisión halla también un vacío en la parte técnica y reglamentaria de los acuerdos del Congreso Sanitario de Lima. Se refiere á que dicha corporación no ha iniciado, siquiera ya sea para lo futuro, el estudio del sistema hidrográficos de los países contratantes y de sus condiciones climáticas y telúricas, en relación con el desarrollo y marcha de las epidemias.

Cuestiones son éstas Sr. Decano, que la Comisión apunta únicamente y que la Facultad debe discutir y resolver antes de elevar su informe al Ministro del Ramo. Por lo demás, los documentos acerca de los que versa este informe son tan completos como puede desearse en el estado actual de la ciencia y en armonía con los grandes intereses de las Naciones.

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Dios guarde á U.—A. *Lascano*

Ministerio de lo Interior.—Quito, julio 19 de 1890.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de la Uuiversidad Central.

El 14 de febrero del presente año, remití á US., para que fuesen sometidos á la Facultad de Medicina, la Convención Sanitaria entre las Repúblicas Argentina, Oriental del Uruguay y del Brasil y los acuerdos y proyectos del Congreso Sanitario Americano de Lima. Como hasta la fecha no se ha recibido el informe para cuyo efecto fueron remitidos esos documentos y el Congreso al cual deben someterse, terminasá pronto sus sesiones, suplico á US. se digne remitir á este despacho lo más pronto que le fuere posible el expresado informe.

Dios guarde á US.—*Francisco J. Salazar.*

Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, julio 25 de 1890.

H. Sr. Ministro de lo Interior.

El informe relativo á los trabajos del Congreso Sanitario Internacional de Lima se remitió á la H. Cámara del Senado el 9 de los corrientes; porque la mencionada Cámara comisionó á la Facultad de Medicina para que lo expida al cerrar sus sesiones del año de 1888. —Respecto de la Convención Sanitaria de las Repúblicas Argentina, Oriental del Uruguay y del Brasil, ningún estudio ha hecho la Facultad porque no se ha recibido en este despacho oficio alguno pidiendo que se informe á este respecto.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Rodríguez Muldonado.*

Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, mayo 1° de 1890.

Sres. Dres. D. Ezequiel Muñoz, D. Rafael Arjona Silva y D. José Darío Echeverría.

Por mandato del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, remito á U. U. original el oficio del Sr. Presidente del Ilustre Concejo Municipal, á fin de que formulen el plan curativo é indiquen las medidas higiénicas pedidas en dicho oficio, y se sirvan presentarlas en la sesión que tendrá la Facultad el sábado próximo á la una de la tarde.

Dios guarde á Udes.—*Manuel Baca M.*

Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, 3 de mayo de 1890.

Sr. Secretario del Concejo Municipal.

Dígnese U. poner en conocimiento del Sr. Presidente de esa I. Municipalidad; que los Sres. Profesores designados por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina para expedir el informe pedido en el oficio de 29 del mes pasado, no lo han presentado por estar enfermos, pero en el momento que lo hagan y sea aprobado remitiré á U. dicho informe.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, mayo 10 de 1890.

Sr. Presidente del M. Ilustre Concejo Municipal.

Por mandato del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, tengo la honra de enviar á US. una copia autorizada del informe, que la mencionada Facultad aprobó en la sesión de ayer.

Dios guarde á US.—*Manuel Baca M.*

Indicaciones higiénicas generales para las epidemias de Dengue, Gripe y Coqueluche, y tratamiento curativo para la gente menesterosa afectada de dichas enfermedades.

Indicaciones Higiénicas Generales. Como no se conocen hasta la presente la naturaleza íntima de estas afecciones, á pesar de los estudios minuciosos y serenos que se han hecho en la Rusia, origen de estas epidemias en la época presente, en Alemania, Francia, Inglaterra y Estados Unidos del Norte etc., donde unos la califican de bacterica y que produce un ptomaina especial que infecta la economía y otros, aunque negando el origen bacterico, admiten su carácter de infecciosa, no se puede, ni se ha podido hasta hoy, formular un tratamiento preventivo. Algunos médicos partidarios de la antisepsia como el profesor Grasser de la Universidad de Bonn y Bucheron y Bouclard, han empleado con perseverancia como medicacion profiláctica y curativa el salol, naptol etc. á la dosis de 30 centigramos sin obtener ningún resultado satisfactorio ni como preventivo ni menos como curativo.

Los medios verdaderamente eficaces para moderar la intensidad de toda epidemia consisten en la práctica sostenida de las condiciones higiénicas, á las que se debe acostumbrar á todas las clases sociales. El establecimiento de un Consejo de Salubridad, que esta II. Facultad solisitó en mayo de 1887, es un ideal que se debe realizar, porque este cuerpo una vez organizado haría estudios serios de Climatología, Bromatología, Metereología, & especiales á nuestras poblaciones; observaría la construcción de los domicilios, de sus desagües; atendería á nuestra alimentación, baños, paseo, y dictaría las providencias más convenientes á fin de que siente sus reales, siquiera en esta capital, la Higiene Pública y aún la Privada. Una vez dada la enseñanza por este cuerpo, la Municipalidad y la Policía se encargarían de su ejecución.

Siendo como son infecto-contagiosas las enfermedades de que tratamos, nada más natural y prudente que procurar en cuanto sea posible el aislamiento de los individuos enfermos y el cambio de localidad. Aparte de ésto, es de rigor evitar las impresiones de frío y de humedad, usar alimentos sanos y reparadores, vestirse con ropa de abrigo, ahorrar, en cuanto sea posible, las impresiones deprimentes

como los causados por los dobles de campanas y el toque de la alarmante campanilla que conduce al Santísimo Sacramento, en caso de aumentarse las defunciones.

Tratamiento curativo de la Gripe y Deague.—Sería por demás formular un tratamiento para enfermedades que comprometen todo el organismo y atacan á todas las edades, sexos, sin respetar ninguna condición por favorable que parezca y que se ceba más bien en las organizaciones deterioradas, ya sea por la edad, ya por afecciones crónicas anteriores; pues, entonces tendríamos que escribir un tratado de Clínica terapéutica; agregándose á ésto que el informe debe reducirse á indicar, como lo exige la Municipalidad, un plan curativo que este al alcance de la gente menesterosa, que no puede ser auxiliada por los médicos nombrados por esa corporación.

Por tanto, limitándonos al cometido que se nos ha impuesto y persuadidos de que la aglomeración de medicamentos en la economía, más bien daña que cura, y que los medicamentos que más se aproximan á nuestra organización como los animales y vegetales son los mejores modificadores de las enfermedades, indicaremos los medios más usuales que poco ó nada cuestan y á los que más se aviene nuestra gente del pueblo, que detesta las drogas de las farmacias.

Abriendo la gripe y el dengue su escena por calofríos, cefalalgía, calentura dolores generales, & & lo que debemos procurar es poner en acción las glándulas sudoríparas, es decir, procurar un sudor abundante, lo cual se conseguirá mediante bebidas diaforéticas que se prepararán haciendo infusiones de flores de sauco, borraja, escorzonera, hojas de eucaliptus, y leche hervida que son los mejores y más sencillos sudoríficos. Se usarán también, cocimientos de verbena.

Si el enfermo manifiesta desagrado por las comidas, mal gusto en la boca, la lengua sucia se le administrará de 30 á 45 gramos de sal de Glauber.

El decaecimiento de fuerzas consecutivo á la enfermedad se remediará por medio de una buena alimentación, que consista en el uso diario de carne, pan y leche; todo lo cual se debe distribuir con profusión por el intermedio de las numerosas asociaciones de caridad que han fundado para favorecer, sobre todo en estas circunstancias, á los pacientes menesterosos.

La Municipalidad está actualmente haciendo gastos de consideración con la compra de medicamentos, que si bien costosos, dejan en libertad á la gripe y al dengue para seguir erguidos su curso, lo cual impide que la misma Municipalidad socorra de una manera eficaz á esos menesterosos que hoy por hoy, más que de drogas, ha menester de alimentación reparadora. Que se procure la pureza del aire así como su abundancia en el que respiran los enfermos, que se los conserve abrigados, evitando las impresiones de frío, y que se les provea de una alimentación reparadora, así obtendremos inesperados y brillantes resultados, muy superiores, por cierto, á los obtenidos por la acumulación del sulfuro de calcio, solol, naptol, antifebrina, fenacitina, &.

Tratamiento curativo de la coqueluche.—Indicaremos la medicación adecuada al período de la enfermedad. **Período catarral;** el empleo de la ipecacuana en jarabe ó infusiones es bien aceptado y sancionado por la experiencia diaria. Poco uso hacemos de la raíz de violeta; y, en el caso actual debemos propinarla en infusión para producir su acción vomitiva ó expectorante.

Periodo convulsivo.—Parece de mucha eficacia el cocimiento de raíz de ortiga asociado á la cochinilla y ofrecemos al público una fórmula muy sencilla.

Cocimiento de raíz de ortiga.....250 gramos.

Cochinilla..... 1 ”

Jarabe de lactucarium..... 30 ”

Meze. para tomar una cucharada cada dos horas para los niños.

No seria por demás, también hacer uso del cocimiento de las flores del nabo y la infusión de guasilla, (valeriana), rosas y café tostado, este último por cucharadas.

Muchos son los medicamentos recomendados para aliviar esta fatigosa dolencia, pero, por desgracia ninguno de ellos ha satisfecho los deseos de los prácticos.

Quito, á 5 de mayo de 1890.

José Darío Echeverría.

Rafael Arjona Silva.

Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, mayo 24 de 1890.

Señor Director y Administrador de “Los Anales”.

Para los fines consiguientes me es honroso comunicar á U. que la Junta Gubernativa de este Establecimiento, en su sesión de hoy, dispuso que continúen publicándose “Los Anales” y que en el primer número que salga á luz se reproduzca en un solo folleto el Análisis de las aguas minerales que publicó el R. P. Luis Dressel S. J. en el año de 1870.—Se tiraran 400 ejemplares.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, junio 6 de 1890.

Señor D. Vicente Pallares Peñafel.

La Junta Administrativa de este Establecimiento, estimando debidamente el talento y laboriosidad de U. tuvo á bien, en la sesión del 4 del presente mes, designarle para que pronuncie el discurso que debe preceder á la solemne distribución de premios, que se efectuará el 27 de julio próximo.—Lo que tengo por mucha honra comunicar á U. para su conocimiento.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, junio 6 de 1890.

Señor Dr. R. Aurelio Espinosa.

Tengo por honra poner en conocimiento de U.; que la Junta Gubernativa de este Establecimiento en su sesión del 4 de este mes, apreciando debidamente el patriotismo ó ilustración de U., tuvo á bien designarle para que pronuncie el discurso de apertura de clases, que se verificará el 1° de octubre del presente año.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, julio 7 de 1890.

Señor Dr. D. Miguel Egas.

La Facultad de Medicina en su sesión de hoy, creyó imposible refundir los dos informes expedidos por U. en agosto de 1888 y en esta fecha, respecto del “Congreso Internacional Sanitario” de Lima, sin que U. intervenga en la discusión. Por tanto, postergó la resolución de este asunto hasta mañana á la una de la tarde, hora en que U. se dignará concurrir á formar parte de la Facultad que se reunirá con el objeto de oír el ilustrado dictámen de U., antes de resolver esta cuestión.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, julio 16 de 1890.

Señor Administrador del Hospicio y Hospital de San Lázaro.

La Facultad de Medicina tiene imprescindible necesidad de saber con certeza la fecha en que se principió á construir el asilo que se proyectaba edificar para los elefanciacos en el sitio contiguo al panteón de San Diego; y por ésto, suplico á U. que tan pronto como le sea posible, se digne indicar la fecha en que comenzó la obra indicada.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, julio 21 de 1890.

Señor Colector de rentas.

La Junta Administrativa de este Establecimiento, en su sesión de hoy, dispuso que se mande encuadernar los doce volúmenes de que constan las obras de D. Andrés Bello, debiendo cubrir este gasto con los fondos pertenecientes á la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Literatura.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, julio 21 de 1890.

Señor Colector de rentas.

La Junta Administrativa de este Establecimiento, en su sesión de hoy, aprobó las dispensas de los derechos del grado de Licenciado concedidas por las Facultades de Jurisprudencia y Medicina, á los Sres. Abelardo Manosalvas, Luis F. Castro, Manuel Larrea L., Virgilio Paredes, Luis Emilio López y Eloy Moncayo; y la de los derechos del grado de Doctor concedida por la Facultad de Medicina al Sr. Julio Paredes.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ERRATAS DEL N° 29.

A causa de haber copiado las notas del Boletín Universitario, de las que se publicaron con varios errores en el *Informe* presentado por el Ministerio de Instrucción Pública á la última Legislatura, se ha incurrido en las siguientes erratas:

Pág. 199—Lin. 19	
Dice: <i>Regentear</i>	Léase: <i>Regentur</i>
Pág. 200—Lin. 15	
Dice: <i>también</i>	Léase: <i>tan bien</i>
Pág. 201—Lin. 6	
Dice: <i>almenos</i>	Léase: <i>al menos</i>
Pág. 201—Lin. 11	
Dice: <i>presentárseles lo raras</i>	Léase: <i>presentárseles: lo raras</i>
Pág. 201—Lin. 15	
Dice: <i>No ¿encontraríamos</i>	Léase: <i>¿No criticaríamos.</i>